

Certifico yo el infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Ogirondo de esta Villa de Vergara que en el libro de Bautizados de la misma que principio en nueve de Marzo de mil ochocientos y tres y concluyó en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y dos, al folio cuarenta y seis se halla la partida siguiente.

Francisca En veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
Maria de y cinco con licencia de mi el infrascripto el D.^o D.^o
Ecenarro Domingo de Gripe, Cura propio de la Iglesia Parro-
quial de Santa Marina de Ogirondo de esta Villa de
Vergara, D.^o Francisco de Mendizabal, Presbítero, mi-
teniente, bautizó a una niña que nació a las once
tro de esta mañana, segun declaró la Comadre, y se
le puso por nombre Francisca Maria. Es hija le-
gitima de José de Ecenarro y Ana Maria de Or-
maechea, el natural de esta Villa y de edad de
cuarenta y cinco años, ella natural de Eybar y de
edad de treinta y ocho, vecinos de Vergara y de ofi-
cio Labradores. Abuelos Paternos Joaquin de Ecenar-
ro y Antonia de Unanne, naturales y vecinos de
Vergara. Maternos José de Ormaechea y Ana
Maria de Ybarzabal, naturales y vecinos de Ey-
bar. Fueron Padrinos Francisco de Yarra y Ma-



ria de Ecenarro, á quienes se advirtió el parentesco espiri-
tual y la obligación de enseñar la Doctrina Cristiana, y en
fé de ello firmo yo = D.ⁿ D.ⁿ Domingo de Yribe.

Certifico tambien que en el libro corriente de casa-
dos y Velados de la misma Parroquia que principio
en catorce de Junio de mil ochocientos y trece, al folio
setenta y nueve vuelto se halla la partida siguien-
te.

En nueve de Diciembre de mil ochocientos
veinte y ocho, habiendo precedido las tres amo-
ria de Ore- nestaciones que previene el Santo Concilio de
gui con Fran- Trento, y no habiendo resultado impedimento
cisca Maria alguno de ellas, con licencia de mí el infraven-
de Ecenarro. cito Cura propio de la Iglesia Parroquial de
Santa Marina de Oquendo de esta Villa de Ver-
gara, D.ⁿ José Martin de Amategui Presbitero,
Beneficiado de la misma, asistió al Ma-
trimonio que por palabras de presente contra-
geron entre sí Miguel Maria de Oregui,
yo legitimo de Domingo de Oregui y Maria
Ignacia de Zavaleta, y Francisca Maria de
Ecenarro, hija legitima de José de Ecenarro
Ana Maria de Ormaechea; todos naturales
y vecinos de Vergara, menos la Madre del
vivo que nació en Arcosilla, y la de la A.

26
via en Eybar. Se relaron el dia cuatro del
febrero siguiente. Fueron testigos Domingo de
Sanchequi, Gabriel de Arcarate- Arcasua, y otros
vecinos de esta Villa; y en fé de ello firmo yo
el Cura propio = D.ⁿ Felipe de Ciórraga.

Concuerdan estas dos partidas con sus originales de los
libros y folios citados, y para que conste firmo en Vergara
a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos y treinta.

D.ⁿ Felipe de Ciórraga

comprobación} Yo el infrascripto Como del Rey nuestro Señor y del
Numero de esta villa de Vergara de la M. N. y M. L. Provin-
cia de Guipuzcoa donde por especial privilegio Real no
se usa de papel sellado sino del comun como este: Day
fé, que D.ⁿ Felipe de Ciórraga por quien se hallan
dadas y firmadas las certificaciones precedentes
es como en ellas se titula Cura propio de la
Iglesia Parroquial de Santa Marina de Agirondo de esta
dha villa, y que como tal administra los Santos Sacra-
mentos a sus feligreses y ejerce los demás ministerios
de su cargo. Y para que conste donde conenga de pedim.^{to}
de parte siguo y firmo como acostumbro en esta

expresada villa de Bengara, a primero de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos #



Don Diego Manuel
de Cesari



Lorenzo y Agustina de S. Martín madre de Agui-
 naga y Residentes de la Inten. de Hallaria, hacen
 presente a los Señores de la Casa del S. de Velasco
 de Victoria, como administradores de una de las obras
 pías fundadas para dotacion de doncellas, que su
 hermana Catalina de S. Martín ahora hace ochos
 años recibia cincuenta ducados de la tal dotacion
 por lo que se les havia ofrendado igual cantidad, pero
 por los contratiempos que sucedid han desah
 de percibir, por lo tanto suplican a los S. de la
 Casa de Velasco, o quien la tal administracion les
 goce, tenga a bien el Recor. los documentos que en aquel
 tiempo presentaron para la satisf. del derecho que
 les correspondia, como les corresponde, y les fue ofrendado
 como decimos anteriormente.

A consecuencia de la familia q. se nos confirió en virtud
de Patronato del día tray del presente mes y habiendo re-
conocido las Partidas presentadas por los q. suplican etc
Dotación del D.^o Ozaeta, declaramos que Carolina, Maria
Lorenza, y Agustin de S.^{ta} Hermenegida, así como Maria Fran.^{ca}
de Ceramno acreditan en forma su derecho, pondo que
las dotamos y designamos por el orden que van puestos p.
el precepto de la Obispa mandada por el Sumario, pero
como la intención de este fue puesta en abito a
las que abarabern el Estado de matrimonio hacen
el Patronato el pago de la cantidad respectiva de cada
una arreglamos a la autoridad de aquel. D.^o 7
Diciembre 31 de 1832.

Vicente de Obispo

La Catalina de S.^{ta} Millanta. tiene dos hijos cuando menos y segun noticias el menor tiene 22 años
Las otras M.^{as} Lorenza y Agustin de S.^{ta} Millanta tambien son casadas pero se ignora si fueron alguna
de ellas casada antes q. la Catalina sin embargo de ser la mayor de edad y tener los hijos tan
adultos

Precedentes

1^a Fran^{ca} M^a de Ezenarro. Hija de Josef de Ezenarro y Ana M^a de Ormaechea. es cierto q^e fueron dotadas como expresa: en M^e el año de 1806: sus dos hermanas en 1826: y la 3^a Herm^a en 1830

2^a Catalina }
M^a Lorenza }
Agustina } de 1^{er} Martín. Hijas legítimas de Mateo de 1^{er} Martín y de Margarita de Guisado la natural de Mallorca: y como expresa en su memorial, resulta q^e Agustina de Mugica fue dotada en 1828

3^a M^a Ventura Lopez de Averasturi. Viuda y V^{na} de esta Ciudad presenta algunos documentos y un árbol genealógico, pero no expresa haber sido alguna de sus parientes anteriormente dotada. ni poner el árbol genealógico citado (q^e comprende al parecer tres líneas) se puede venir en conocimiento q^e sea pariente ni el fundador ni actual P^{to} mano, según mi corta inteligencia.

De consiguiente, parece en q^e la gracia debe recaer en alguna de las dos antecesoras; y si se atiende al número de q^e de cada una de ellas en últimos años han sido agraciadas, parece q^e en la actualidad corresponde a alguna de las tres hermanas San Martinas; y en este caso a la mayor en edad, lo q^e se tiene habien anotado p^o gov^{no} de B.

Francisco de Olave
con
Josefa de Agui-
naga

a

Domingo de
Olave
con
Magdalena de
Sustacta

a

Francisco de
Olave
con
Josefa de Gra-
guirre

a

Andres de Olave
con
Marina de
Leiba

a

Juan Clemen-
te de Olave
con
Ana Maria
de Arrieta

a

Ana Joaqui-
na Felix de
Olave

M.^a Santos
de Olave

Obrapia del Canonigo Otaro

Año de 1802. Se doto a' Ana Joaquina de Olave natural y vecina de la Villa
de Libar

4^{da} de 1818 - Se doto a' Maria Josefa de Olave viuda de Pablo Mendirabal
vecina de Libar

4^{da} de 4^{da} - Se doto a' Maria Agustina de Oso viuda de Fermín de
Unzueta vecina de la Villa de Libar

4^{da} de 1826 Se dotaron a' Juana Josefa y Agueda Josefa de Lenaraz; y
Maria Gabel de Gurrabal naturales y vecinas de Vergara.

4^{da} de 1828. Se doto a' Maria Agustina de Mufica vecina de Libar

4^{da} de 1830. Se dotaron a' Paula de Graqui, y Josefa Ramona de Lenaraz
aquella vecina de Libar, y esta de Mondragon.

4^{da} de 1832. Se doto a' Catalina de S.^{mo} Martin natural de Libar

Nota Es necesario probar el parentesco de consanguinidad con qual
quiera de las arriba dichas

3 de Diciembre de 1832

En la Reunion que este dia han tenido el Sr. cura Parnoco de
San Juan Vicente, el Sr. Acedasturi y el Sr. Juan Man? Jose de
Velasco y Atencio para acordar la eleccion de Dotado respecti-
va de la fundacion del D.º Otazá, han determinado sea la
agraciada Catalina de S.º Juan, una de Mallavie natural
de la Villa de Ciban de la M. V. y M. L. Provincia de Tlaxcala y Vi-
cente, y Casada en la Ante Iglesia de Mallavie una de las de la
Merced de Durango del V. y M. L. Señorio de Orizaba
y por consiguiente q. sea con m.º de. Con la signada y aspirante
1.º habiendo conocido las partidas presentadas por las q. aspiran al Dotado del D.º Otazá
declararon q. Catalina y M.ª Lorente y Agustina de S.º Juan S.º Juan. Asi como m.º
frente de Escenano de credito en forma su derecho y q. en consecuencia han determinado
q. sea agraciada sea a Catalina

excecao si estubiere, e n d i s p o s i c i o n s e v e n i r c o n u n i m e n t e e n p e r s o n a s u a l l a m
do y e n d e f e c t o e l l a m i n i m e c o n l a d e b i d a a u t o r i z a c i o n d e a q u e l p. a
d a n u n a c o r r e s p o n d e n t e l a c o r r e s p o n d e n t e c a x t a d e p a g o
~~l a m e n t e a u t o r i z a c i o n~~

1833

Febrero 1.º Dn Matias de Sumanaga, vno de Benredo, entrega la Cantidad de
Doscientos setenta Rs de vellon para pago de los reditos del censo
q. los breves que posee, tienen contra si y a favor de la obra pica
del canongo Dn Diego de Otaz, y correspondientes a los dos pla-
zos vencido el uno en treinta y uno de mayo de mil ochocien-
tos treinta y dos y el q. en igual dia treinta y uno de mayo
de este presente año de mil, ocho cientos treinta y tres se
cumplira, y se le dio recibo firmado por la sra D. Juana de
vaner y Landauni, y creo q. en el por equivocacion se puso en la
fecha primero de Enero

El Wista de Inaguayima de
Olabe y se indica en el papel
de Senalado de dotacion, y el
Padre de M.^a Santos de Olabe
hara primer Carnale, y
siendo primer Carnale lo
Padre de la M.^a Inaguayima
de Olabe, y M.^a Santos de Olabe,
son herentelas y no se puede
negar,

Es necesario antes de entrar en gastos sacar unaesion
simple de la partida de Bautismo de M.^a Santos de Olava
para que se sepa quienes fueron sus Padres y Abuelos. Par
ternos y maternos haver si asi se encuentra enlazada con
las dotadas